

REF: EJECUTIVO N° 2018-00384-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, de conformidad con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, accédase a su petición, en consecuencia, líbrese oficio al Juzgado 01 Promiscuo de Familia del Circuito de Granada, en la forma indicada a folio 38 del presente cuaderno. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil.Veinte  
(2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, en atención a las documentales y solicitud obrante al folio 23 formulada por la parte actora, y como quiera que se reúnen los presupuestos del Numeral 4° del Art. 291 del C.G. del P., ordenase emplazar al demandado; SERGIO ARMANDO SANCHEZ STERLING, conforme a los artículos 293 y 108 del C.G. del P., a efectos que se notifique del mandamiento de pago de la demanda. -

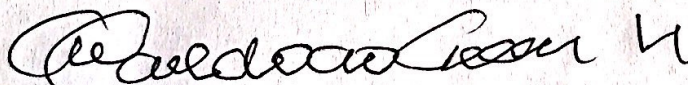
Por la parte interesada procédase de conformidad con los postulados de la ley en cita, efectúese la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo establecido en el inciso 5° y s.s. del mentado artículo 108, en concordancia con el artículo 10° del decreto 806 del 4 de Junio de 2.020, emanado por el Gobierno Nacional. -

Por secretaría contabilícense los términos. -

El escrito y anexos que preceden, glósense a los autos. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte  
(2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que en el escrito inicial del presente cuaderno de medidas cautelares se había solicitado el embargo, y posterior secuestro del rodante que la policía nacional capturo, se ordena continuar con el tramite respectivo, en consecuencia líbrese despacho comisorio con los insertos del caso al Señor Juez Civil Municipal de Villavicencio – Meta, con el fin de llevar a cabo diligencia de **Secuestro** de la Motocicleta de placas DXO 52B, Marca Yamaha, YW 100, Servicio Particular, Color rojo negro, el cual se encuentra a disposición de este despacho judicial para el proceso de la referencia en el Parquadero PACIFIC PARKING ubicado en la Ciudad de Villavicencio – Meta.

Se le concede amplias facultades al comisionado para nombrar secuestre, así mismo como para fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ



REF: EJEC. N° 2019-00354-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte  
(2.020).

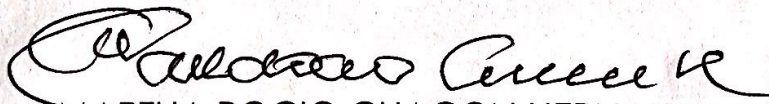
Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, el Juzgado le imparte su aprobación.

Lo anterior bajo los términos establecidos en el art. 446 - 3 del C.G. del P.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ



REF: EJEC. N° 2019-00246-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte  
(2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, el Juzgado le imparte su aprobación.

Lo anterior bajo los términos establecidos en el art. 446 - 3 del C.G. del P.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la persona emplazada (JHON FERLEY CASTIBLANCO LLANOS), a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador ad - litem, que lo ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judicial:

Jesús Enrique Carranza Ortiz .-

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de \$320.000, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar.-

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptuado por el precitado artículo 48 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la persona emplazada (JHON FREDY CAICEDO FERNANDEZ), a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación del curador ad – litem, que lo ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judicial:

JESUS ENRIQUE CARRANZA ORTIZ .-

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de \$220.000, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar.-

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptuado por el precitado artículo 48 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la persona emplazada (CARLOS EDUARDO DEVIA GUERRERO), a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación de curador ad – litem, que lo ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judicial:

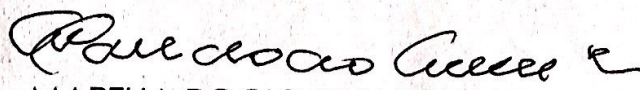
Luis Alfredo Cardozo Cardozo .-

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de \$220.000, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar.-

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptuado por el precitado artículo 48 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la persona emplazada (SARA BEATRIZ VALEK MURCIA), a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación de curador ad – litem, que lo ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judicial:

Luis Alfredo Cardozo Cardozo .-

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de \$220.000, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar.-

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptuado por el precitado artículo 48 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ



REF: EJECUTIVO N° 2019 00353 00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sibaté Cundinamarca, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, cumplida la convocatoria edictal con el lleno de los requisitos legales, y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al Juzgado la persona emplazada (JULIETH PAOLA CORTES NAVARRETE), a recibir la notificación ordenada, se procede por el Despacho a la designación de curador ad – litem, que lo ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá bajo las prevenciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Comuníquesele el nombramiento a fin de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago, acto que conllevará la aceptación del mismo, y cuyo nombramiento recae en el siguiente auxiliar de la lista oficial y vigente de este Despacho Judicial:

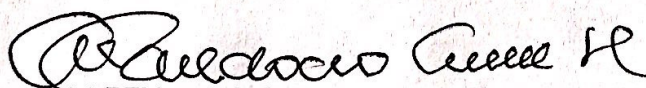
Luis Alfredo Cardozo Cardozo .-

Señálese por concepto de gastos de curaduría la suma de \$220.000, a cargo de la parte demandante. Acredítese su pago mediante consignación bancaria o recibo que expide el auxiliar.-

Por secretaría comuníqueseles la designación, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones que indica la Ley, salvo excepción justificada, conforme lo preceptuado por el precitado artículo 48 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ